



NOTA SOBRE LAS ENMIENDAS A LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE BASILEA RELATIVAS A LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y ACTOS DELEGADOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

La Comisión Europea adoptó el pasado 18 de octubre, los actos delegados que incorporan las [enmiendas de los RAEE del Convenio de Basilea al Reglamento europeo de traslados de residuos.](#)

El Reglamento 2024/1157, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos y por el que se deroga el Reglamento 1013 entró en vigor el 20/05/2024 y será aplicable a partir del 21/05/2026.

Aunque el Reglamento 1013/2006 ha sido derogado por el Reglamento de 2024/1157, por mandato del nuevo reglamento de traslados seguirá activo hasta 21 de mayo de 2026 con las excepciones que se recogen en los artículos 85 y 86 del nuevo reglamento.

Existe, por tanto, un calendario escalonado de entrada en vigor y una convivencia temporal hasta 2026 entre ambos reglamentos en muchas disposiciones. Es por esta razón que la Comisión Europea ha adoptado dos actos delegados: uno para para enmendar el Reglamento 1013/2006 y otro para la enmienda al Reglamento 2024/1157.

Los citados actos delegados están disponibles en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/14176-Comercio-de-residuos-de-aparatos-electricos-y-electronicos-1-enmiendas-a-los-anexos-del-Convenio-de-Basilea_es

https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/14174-Comercio-de-residuos-de-aparatos-electricos-y-electronicos-2-enmiendas-a-los-anexos-del-Convenio-de-Basilea_es

Mediante estos actos se procede a incorporar al derecho europeo las enmiendas sobre los RAEE del Convenio de Basilea, de tal manera, que:

A partir del 1 de enero de 2025:

1. Se incorporan dos nuevas entradas: **A1181 (peligroso) e Y49 (no peligroso).** Para traslados de ambos tipos de residuos dentro de la Unión y a países OCDE será de aplicación el procedimiento de notificación y autorización previa. Los traslados de estos residuos a países no miembros de la OCDE quedan prohibidos
2. **Se eliminan las entradas: B1110, A1180 y A4020.**
3. **Permitir** el transporte de residuos electrónicos no peligrosos clasificados en las entradas **GC010 y GC020 dentro** de la Unión de conformidad con los requisitos generales del artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con los requisitos generales del artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006

Por otro lado, en el ámbito de la OCDE, dado que no ha habido consenso para incorporar las modificaciones de los anexos del Convenio de Basilea relativas a los residuos eléctricos y electrónicos a los apéndices de la Decisión de la OCDE, se ha acordado que cada país miembro de la OCDE podrá aplicar controles a los movimientos transfronterizos de residuos electrónicos, de conformidad con su legislación nacional y el Derecho internacional. Por tanto, algunos países miembros podrán seguir aplicando las normas actuales de la Decisión de la OCDE sobre residuos electrónicos, mientras que otros podrán aplicar los controles del Convenio de Basilea. **En el caso de exportaciones e importaciones entre países miembros de la UE y terceros países, no aplica el punto 3, si no los códigos A1181 e Y49, por tanto, el procedimiento de notificación previa.**